

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 159

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 90 bis a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 90 bis. La Secretaría, publicará de manera semestral en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productores, empresas u organizaciones empresariales, que más emisiones contaminantes generen.

La lista se clasificará en:

a) Emisiones contaminantes de transferencia al aire;

b) Emisiones contaminantes de transferencia al agua;

c) Emisiones contaminantes de transferencia al suelo;

d) Emisiones contaminantes de transferencia al subsuelo; y
Acuerdo Núm. 159 expedido por la LXXVII Legislatura

e) Materiales y residuos peligrosos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 160

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII y se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 251....

I. a XXXVI....

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria;

XXXVIII. Establecer mecanismos formales, confidenciales y anónimos para la denuncia de conductas de acoso laboral, abuso de poder, discriminación o explotación dentro de sus unidades médicas y educativas, especialmente en programas de residencia médica, así como garantizar la protección de los denunciantes;

XXXIX. Crear e integrar una Comisión Ética Independiente con autonomía técnica y operativa, responsable de conocer, investigar y emitir resoluciones sobre conductas contrarias a los principios de integridad, ética y respeto a los derechos laborales del personal en formación y servicio en el Instituto, y

XL. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 544

Único .- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Dra. Miralda Aguilar Patraca, Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las siguientes acciones:

- Informe a esta Soberanía sobre la situación actual del abasto de medicamentos, insumos y material médico en las clínicas y hospitales del IMSS en Nuevo León; y
- Ejecute las medidas urgentes que sean necesarias para garantizar la disponibilidad y distribución adecuada de los medicamentos e insumos requeridos por los pacientes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 545

Único .- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular del Organismo Público Descentralizado denominado “Red Estatal de Autopistas”, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, informe a esta Soberanía lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los criterios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que motivaron la elección del procedimiento de invitación por sobre alguno de los procedimientos que se encuentran previstos en el marco jurídico estatal para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la autopista intersetentera?
 2. ¿Considera que los tiempos señalados en la convocatoria para que presenten los inversionistas sus propuestas son suficientes para una obra de tal calado?
 3. ¿Se tienen avances del proyecto ejecutivo del tramo 2? Como se mencionó en portales del gobierno, ya que en la invitación se manifiesta que será el inversionista quien tendrá que realizarlo.
 4. ¿Cuál será el costo total y definitivo de la obra de la carretera intersetentera?

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 546

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Guardia Nacional, a la SEDENA, a la Secretaría de Seguridad de Nuevo León, a la Coordinación de Protección Civil del Estado, así como a los Ayuntamientos de los 51 municipios de nuestro estado y sus respectivas direcciones de Protección Civil y Seguridad Pública Municipales para que en el ámbito de sus atribuciones:

- Fortalezcan e intensifiquen los operativos de supervisión, verificación y localización de establecimientos, bodegas, viviendas o cualquier otro punto donde se presuma el almacenamiento, venta o distribución de pirotecnia de manera ilegal en el territorio del estado de Nuevo León.
- Fortalezcan la coordinación interinstitucional entre autoridades competentes en materia de regulación de explosivos.
- Establezcan canales de denuncia anónima accesible que sean difundidos públicamente, a fin de que la ciudadanía pueda reportar puntos de venta clandestina o almacenamiento irregular.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dip. Secretaria

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de diciembre del 2025
Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 547

Primero. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda emitir un respetuoso EXHORTO a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que informe a esta Soberanía si se ha elaborado, emitido y difundido el Protocolo para la prevención, atención y no repetición de la violencia sexual en educación básica, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 17/05/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2025. En caso de que dicho Protocolo no haya sido aún elaborado, se solicita que se realicen las acciones necesarias para su formulación a la brevedad posible; y en caso de que ya haya sido emitido, se exhorta a que se garantice su debida difusión en términos de los lineamientos establecidos.

Segundo.- En el mismo sentido esta Soberanía acuerda exhortar respetuosamente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León , así como a las personas titulares de los Sistemas de Protección Integrar de Niñas, Niños y Adolescentes municipales, para que informen a este Congreso qué políticas, acciones, lineamientos y protocolos han implementado para la prevención, atención y no repetición de la violencia sexual en los entornos de educación básica.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de diciembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 548

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a los 51 Ayuntamientos del Estado, con la finalidad de:

- A) Que en cuanto tengan conocimiento de la actividad de almacenaje, venta o distribución de pirotecnia en sus Municipios, accionen a la brevedad posible para evitar situaciones como las acontecidas el pasado viernes 28 de noviembre de 2025 en la Colonia Los Olmos del Municipio de Pesquería.
- B) Que cumplan con lo establecido en el numeral Cuarto del Decreto por el que se establecen medidas para evitar el uso de artificios pirotécnicos en el Estado de Nuevo León, publicado en fecha 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en coordinación con el Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, busquen la figura jurídica que determinen que permita apoyar a las familias habitantes de las 51 casas dañadas en el siniestro ocurrido el pasado 28 de noviembre de 2025 en la Colonia Los Olmos en el municipio de Pesquería, con la finalidad de respetarles su derecho constitucional a una vivienda adecuada, digna y decorosa.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de diciembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López